

**Autorizan viaje de consultor y profesional del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 588-2012-EF/43**

**Lima, 3 de setiembre de 2012**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Facsímil Circular N° 047-2012-MINCETUR/VMCE, de fecha 30 de julio de 2012, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa que la XIV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP se realizará del 6 al 15 de setiembre de 2012, en la ciudad de Leesburg, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, según cronograma y de acuerdo a los Grupos de Negociación; asimismo solicita acreditar a los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas que participarán en la referida ronda de negociaciones;

Que, el objetivo principal del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP es el fortalecimiento de las relaciones comerciales entre los países Perú, Australia, Brunei, Chile, Estados Unidos de América, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam;

Que, en la XIV Ronda de Negociaciones se buscará avanzar en la discusión de los textos consolidados de cada grupo de negociación, a partir de los progresos alcanzados en la ronda anterior, realizada en San Diego, Estados Unidos de América; asimismo teniendo en cuenta el avance realizado en las rondas anteriores, se espera que en esta ronda se lleguen a acuerdos en temas de fondo, en los grupos de Inversiones, Procedimientos Aduaneros y Servicios Financieros;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que los señores Roberto Ricardo De Urioste Samanamud y Gustavo Alonso Zanabria Gainza, consultor y profesional, respectivamente, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participen en la citada ronda de negociaciones;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicios a la ciudad de Leesburg, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, del 08 al 16 de setiembre de 2012, y del señor Gustavo Alonso Zanabria Gainza, profesional de la citada Dirección General del Ministerio de Economía y Finanzas, del 10 al 16 de setiembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Roberto Ricardo De Urioste Samanamud

Pasajes Aéreos : US \$ 3 175,00

Viáticos (8 días) : US \$ 1 760,00

Gustavo Alonso Zanabria Gainza

Pasajes Aéreos : US \$ 2 975,00

Viáticos (6 días) : US \$ 1 320,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, las citadas personas deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las personas cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas